



Concejo Municipal

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
PUNTO 5º., ACTA NÚMERO 51-2025,
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

CONSIDERANDO

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 3 del Código Municipal y sus reformas: establecen lo relacionado a la Autonomía Municipal concedida y reconocida a través de sus Concejos Municipales quienes para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas en la literal i) Artículo 35, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas dispone que para los efectos de la Declaratoria de Bienes Muebles Inservibles, la máxima autoridad institucional, por medio del reglamento interno, autorizará el proceso de baja los bienes inservibles así como su correcta identificación y verificación.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerando y de conformidad con lo que establecen los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6 literal a) 7, 9, 33, 35 literal a), d) y i) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, acuerda:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA DECLARATORIA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto cumplir lo establecido en el artículo 109 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) y sus reformas, relacionado con la



Municipalidad
Santa Catarina
Pinula

¡solucionar!

Concejo Municipal

declaración institucional de bienes Muebles Inservibles y Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento es aplicable a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

CAPITULO II

PROCESO DE BAJA

Artículo 3. Declaración de Bienes Muebles Inservibles. Se consideran bienes muebles inservibles, los bienes muebles ferrosos y no ferrosos o destructibles, equipo y en general bienes no fungibles, que se encuentren en mal estado, deteriorado, en desuso y obsoleto, siempre que estén registrados y codificados en el inventario de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, que cumplan con al menos dos (2) de los siguientes criterios:

- a) Tener más de diez (10) años de antigüedad en el inventario;
- b) Tener un valor en libros igual o menor de cinco mil quetzales (Q5,000.00);
- c) Los que evidentemente sufran deterioro o se encuentren en total deterioro;
- d) Los que su reparación sea igual o mayor a un treinta por ciento (30%) de su valor de inventario;
- e) Los equipos de tecnología en desuso u obsoletos mecánicamente.

Artículo 4. Excepciones. No es procedente una declaración de baja de inventario cuando los bienes se encuentren:

- a. En buen estado,
- b. No tengan sustitución,
- c. Cuenten con garantía en trámite
- d. Tengan pendiente de resolver o presentar reclamo,
- e. Sean peligrosos para la población o el medio ambiente.

Artículo 5. Acta Administrativa. El Técnico de inventario de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, deberá suscribir acta administrativa, revisada por el jefe inmediato con el visto bueno del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en donde describirá como mínimo lo siguiente:

- a. Correlativo (número de acta administrativa)
- b. Lugar y fecha de suscripción.
- c. Hora de inicio y finalización.
- d. Nombres de los comparecientes.
- e. Motivo del acta.
- f. Firma de los comparecientes.



Concejo Municipal

- g. Cualquier detalle que se considere importante.

Asimismo, en la referida acta administrativa, debe describir un cuadro con los siguientes datos:

- a. Código de Inventario.
- b. Descripción los bienes muebles declarados inservibles.
- c. Valor registrado de los bienes declarados como inservibles.
- d. Si es de condición ferrosa o no ferrosa.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal debe de justificar las circunstancias y los criterios por los cuales los bienes se declaran inservibles, con la debida documentación de soporte, de acuerdo con los criterios que encajen en las literales del artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 6. Certificación de ingreso a inventario. El Técnico de Inventario de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, emitirá la certificación de ingreso a inventario la cual contendrá:

- a. Número de correlativo
- b. Código de Inventario
- c. Código de inventario anterior (cuando aplique)
- d. Descripción completa del bien
- e. Valor en quetzales
- f. Número de registro y folio del libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
- g. Número de autorización del libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
- h. En caso de no contar con la información antes descrita, se procederá a emitir acta administrativa.

Artículo 7. Dictamen Técnico.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, solicitará dictamen técnico (según el área de competencia) conforme al tipo de bien según se trate de equipo de cómputo, vehículos, bienes mecánicos o electrónicos, material especializado y otros bienes según sus características propias.

El dictamen técnico deberá hacer constar como mínimo dos de los criterios que encajen en las literales del artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 8. Dictamen Administrativo

El Técnico de inventario deberá emitir el Dictamen administrativo, revisado por el jefe inmediato con el visto bueno del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, el cual debe describir como mínimo las



Municipalidad
Santa Catarina
Pinula

¡solucionar!

Concejo Municipal

circunstancias por las cuales los bienes se declaran institucionalmente como inservibles, con base al Dictamen Técnico, y el Acta Administrativa indicada en el artículo 5 del presente Reglamento, declarando la justificación debidamente documentada de la inexistencia de responsabilidad administrativa sobre los bienes inservibles, según el expediente conformado para su baja.

Artículo 9. Dictamen de Auditoría.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, solicitará dictamen de Auditoría, quien deberá asegurar el cumplimiento de los controles establecidos en el Acta Administrativa, Dictamen Técnico de los bienes inservibles, Dictamen Administrativo y sus documentos de soporte.

Artículo 10. Resolución del Honorable Concejo Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, elevará el expediente con la documentación previamente detallada al Concejo Municipal, quien emitirá la Resolución de autorización de la baja definitiva de los bienes muebles y su disposición final.

Artículo 11. Registro contable e informáticos. Autorizada la baja definitiva de los bienes declarados inservibles, el técnico de inventario y jefe del departamento de contabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, registrarán la baja de inventarios en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobierno Locales -SICOLN GL- y en el Libro de Inventario de activos fijos autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 12. Disposición final. Para la disposición final se deberá tomar en consideración que la misma debe realizarse en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura, en infraestructuras habilitadas, es decir en instalaciones debidamente equipadas y certificadas para el efecto; de no contar con los mencionados requerimientos, se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal contratar el servicio externo correspondiente. En cualquiera de los casos, para la disposición final de los desechos, se suscribirá Acta Administrativa en la que se haga constar dicho extremo, describiendo la clasificación de los bienes y su disposición final.

Así mismo en el caso de los materiales aptos para reciclar, se podrá vender y constituirá un ingreso para la Municipalidad.

Artículo 13. Formulario para la Declaración de Bienes Muebles Inservibles y su Disposición Final. El Técnico de Inventario de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal realizará los registros en el Formulario para la Declaración de Bienes Muebles Inservibles y su Disposición Final, proporcionado por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la guía de uso para su llenado.



Concejo Municipal

CAPITULO III VERIFICACIÓN DE BIENES

Artículo 14. Verificación de Bienes. La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, verificará el cumplimiento de lo actuado en el artículo 10 del presente reglamento, compareciendo en el acta de disposición Final indicada en el artículo 12 del presente Reglamento, dando certeza a las acciones realizadas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Artículo 15. Apropriación de Bienes Muebles. Se prohíbe a los funcionarios y empleados públicos de esta Institución, la apropiación de bienes muebles declarados inservibles, debiéndose observar lo establecido en el artículo 109 último párrafo del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el cumplimiento de lo estipulado en dicho artículo.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente acuerdo, deberán ser conocidos y resueltos por la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

Artículo 17. Vigencia. El presente reglamento de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, surte efecto a partir de su aprobación para el período fiscal 2025.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula a 11 días del mes de septiembre de 2025.

INGENIERO SEBASTIAN SIERO ASTURIAS
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. RAFAEL GUILLERMO PAIZ CONDE
SECRETARIO MUNICIPAL

